



EN TORNO DEL MONETARISMO:

EL JUICIO CRÍTICO DEL ACADÉMICO HORACIO A. GARCÍA BELSUNCE

Marcelo Urbano Salerno

Comunicación leída el día 17 de mayo de 2022 en el acto de homenaje al académico doctor Horacio A. García Belsunce

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Se entiende por monetarismo el estudio de todos los temas vinculados a la emisión y circulación del dinero en el mercado de un país. Ese estudio corresponde a dos disciplinas sociales: la ciencia económica y la ciencia del derecho. Dada la actual situación de coyuntura que atraviesa el país, describiré a las dos leyes más importantes que tuvieron por objeto estabilizar el valor de la moneda en el pasado cercano. La mayoría de los ensayos realizados hasta ahora fueron parciales, poniendo en evidencia las fallas existentes en el sistema económico que impiden concretar el objetivo de sanear las finanzas de la Argentina. Corregir esas fallas es un imperativo de las presentes circunstancias.

Con motivo del reciente fallecimiento del académico Horacio A. García Belsunce, reconstruiré las principales ideas que expuso sobre el régimen monetario argentino. Pertenece a la escuela formada en las aulas del edificio neogótico de la Avenida Las Heras, donde enseñaron la doctrina celebres maestros en clases magistrales. Allí inició su “cursus honorum”. Estaba imbuido de un sano criterio que le permitía tener en claro el panorama de las transformaciones habidas en el derecho, producidas por hechos sociales, fenómenos económicos y turbulencias políticas.

García Belsunce ha sido un modelo de disciplina intelectual, y era metódico en sus razonamientos. Supo ir al núcleo de los debates con un enfoque certero, para luego desmenuzar con paciente análisis todos los elementos inherentes a la discusión. Era una mente abierta hacia lo universal, gracias a la formación humanista recibida que le permitió conocer la esencia de los problemas y la naturaleza de las cosas. No existían barreras para sus especulaciones en la búsqueda de la verdad científica, ni sus juicios tuvieron otro límite mayor que la lógica. De ahí que su campo atencional fuese amplio, tomando en cuenta la evolución jurídica de otros pueblos, para comparar las transformaciones habidas a nivel nacional.

En las páginas de sus numerosos libros asomó el estadista, donde los lectores pueden apreciar el grado académico alcanzado en intensas jornadas



dedicadas a la meditación. Practicó ese antiguo oficio del pensar, a la manera socrática, y no vaciló en dar opiniones fundadas que generalmente son serias advertencias sobre las desviaciones del poder tanto en lo institucional, cuanto en el ámbito específicamente impositivo.

Asistimos a un momento crucial: las medidas anti inflacionarias que dará el gobierno actual para controlar la grave situación que padece la economía argentina y estabilizar el poder adquisitivo del papel moneda. A fin de comprender las medidas a ser implementadas, nada mejor que acudir a las publicaciones de García Belsunce en acerca del problema monetario en nuestro país. Recordarlas fortalece las convicciones y contribuye a vencer el desquicio que pudiera sobrevenir.

El catedrático a quien recordamos definió hace años a la inflación como el exceso de la cantidad de dinero en curso y a las sumas custodiadas en depósitos bancarios que operan sobre la oferta de bienes y servicios. A ese incremento gigantesco de la circulación, sin control alguno, le atribuyó crear un “desequilibrio general entre la oferta y la demanda de bienes, como consecuencia de la emisión excesiva de dinero”. En su opinión es un flagelo producto de algún “fenómeno patológico”, y el causante del “proceso destructivo de la economía y de la riqueza del país”. Detalló sus principales características del siguiente modo: causa una nociva recesión, impide el crecimiento, envilece los precios y los salarios, desvía el ahorro de las inversiones genuinas, lesiona la capitalización de los ingresos y destruye la capacidad de producción. Comprobó que esos males incrementan los medios de pago y devaluaciones del peso que agravan el flagelo.

II.- ANTICIPO DE LAS CONCLUSIONES DE GARCÍA BELSUNCE

Este fue el tema que eligió para disertar, cuando fue incorporado a la Academia Nacional de Ciencias Económicas en el año 1966, disertación que servirá de base a esta comunicación. Cuando Alejandro E. Shaw, miembro de esa corporación, lo presentó dijo que la obra del disertante debería ser evaluada “a principios del próximo siglo”. Hoy, en este acto, nos reunimos para cumplir esa sabia sugerencia. El recipiendario esbozó la legislación especial que reguló y regula el dinero que guardamos en el bolsillo, atesoramos en las cuentas y cajas bancarias, como también es el monto del salario de nuestro trabajo, de los créditos pendientes de cobro, el soporte de los gastos del hogar... En esas páginas sentó las conclusiones que formuló sobre el período vivido en la Argentina durante los años 1961 a 1966. Algunas de esas conclusiones todavía tienen vigencia al día de hoy:

- a) Aguda crisis de la moneda a causa de la inflación y el aumento de costos;



- b) Financiamiento irregular del gasto público y estancamiento del producto bruto interno;
- c) Desproporción entre los gastos y los recursos genuinos, en “aras de una política intervencionista y estatisante”;
- d) Presión tributaria excesiva;
- e) Evasión impositiva alarmante.
- f) Falta de una verdadera política de ingresos, “que es uno de los puntos básicos para detener el proceso inflacionario”.

III.- LAS LECCIONES DE GARCÍA BELSUNCE

Como profesor de finanzas y derecho tributario en la Universidad de Buenos Aires enseñaba que nuestra moneda de papel es fiduciaria para destinarla a ganar la confianza de sus poseedores, por encima de su utilidad como dinero. Las lecciones impartidas entonces -corría el año 1959- se guardan en la memoria como un refugio del deber ser, por encima de las contingencias vividas durante décadas respecto de la emisión a toda velocidad de billetes y la correlativa pérdida de valor del signo nacional. De ahí que se erigió en un defensor de su valía económica y del respaldo indispensable para su circulación. Previno sobre los peligros causados por su envejecimiento, y a la improcedencia de emitir dinero sin respaldo para financiar el déficit fiscal anacrónico. Respecto del curso legal como símbolo de la soberanía nacional, el Estado es la autoridad monetaria que, mediante normas jurídicas, redistribuye la riqueza y reasigna los recursos productivos.

Ningún Estado puede subsistir sin una regulación jurídica del dinero, equitativa y razonable, del dinero, elemento fundamental para las relaciones entre particulares y para el comercio internacional. La jurisprudencia de la Corte Suprema declaró a partir del año 1871 ser de orden público a esa regulación normativa.

Esta inquietud lo acompañó durante décadas, mientras advertía el deterioro y la desvalorización del signo nacional. Elaboró un pensamiento crítico ante las erráticas medidas que adoptaron diversos gobiernos, inspirados en un estéril pragmatismo, para enfrentar las variadas crisis acontecidas por diversas causas, a las que tildó de contradictorias. Destacó las polémicas habidas en torno a las teorías no monetarias de la inflación, a la que se denomina inflación estructural. Esas teorías sostienen su origen en los “desequilibrios que afectan a determinados productos”, como acontece en la actualidad (aumento de precios, v. gr. harina, lácteos, carne etc.). Se afirma que existe una incompatibilidad de los precios relativos con los cambios operados en la estructura de producción (v. gr. en el sector agropecuario). Escribió el académico Julio H. G. Olivera al respecto en un informe que preparó como consultor de



la CEPAL en el año 1961: “El fenómeno inflacionario resultó pues un modo de exteriorizarse la cantidad de ‘fricción’ en el proceso de ajuste de la estructura económica. Esta explica también que haya tendido a acelerarse en la segunda mitad de la década de los cincuenta, cuando se intensificaron los esfuerzos para elevar la producción agropecuaria a un nivel compatible con las necesidades de exportación”. Olivera aclaró que a las causas estructurales, entonces iban unidos otros factores de inflación, como los salarios, el transporte y la energía.

García Belsunce, quien había nacido en el año 1924, vivió una serie de sucesos históricos de la humanidad que le permitieron reflexionar sobre hechos trascendentes para comprender la naturaleza del problema. Esos hechos acaecidos en el mundo fueron: la Gran Depresión en Estados Unidos de Norte América (1929); el “New Deal” implementado por el Presidente Roosevelt en ese país (1933-1934); la economía de guerra durante el Segundo conflicto Mundial (1939-1945); los acuerdos de Bretton Woods sobre un nuevo sistema monetario internacional (1944), celebrados en una conferencia organizada por las Naciones Unidas que culminó creando el Fondo Monetario Internacional; la devaluación de la libra esterlina y del franco (1949); el abandono del patrón oro; la fundación del Mercado Común Europeo (1957) y la creación del euro comunitario (1999).

Históricamente, en algunas naciones, el flagelo inflacionario suscitó la desaparición de su moneda a causa de hechos extraordinarios que trastocaron sus economías. Los casos emblemáticos de la “no moneda”, expresión utilizada en estos días, se dieron en Rusia, desde el año 1917 a 1922, y en Alemania en el período 1923 a 1924. La revolución bolchevique de 1917 determinó en Rusia un cambio sistémico de las instituciones capitalistas por razones ideológicas, de acuerdo con las doctrinas de Marx y de Lenin. La efímera Constitución rusa de 1918 estableció la dictadura del proletariado. El rubro salió de circulación y finalmente en 1922 fue reemplazado por otro signo denominado “tchervonetz”.

Después de la “Gran Guerra”, los aliados impusieron altas sanciones pecuniarias a Alemania, vencida en la contienda. A raíz de la imposibilidad de pagar la indemnización debida, surgió la hiperinflación que provocó el derrumbe del marco y el caos en toda la economía. Por ese motivo, el gobierno germánico, surgido de la Constitución de Weimar (1919/1933), creó en octubre de 1923 la unidad de cuenta llamada “rentenmark”, luego reemplazada al año siguiente por un signo fiduciario denominado “reichsmark”, siendo dictadas algunas normas para revalorizarlo. La crisis suscitada por el default de esa deuda de guerra, fue superada por el plan que preparó el norteamericano Charles C. Dawes, plan que consistió en fundar un banco de emisión de dinero estable, dotándolo de recursos especiales. Ambos casos acaecidos en



Rusia y en Alemania, siempre son citados por las trágicas consecuencias que originan el derrumbe de la moneda.

Con el cuadro descripto se encararon los estudios e investigaciones relativos al monetarismo en la Argentina, a los cuales se sumaron los correspondientes al orden económico interno del que nadie podía sustraerse por el fuerte impacto producido en la población.

Adviértase, pues, que examinaremos el enfoque personal que hizo García Belsunce del punto de vista de sus vivencias y de los conocimientos adquiridos mediante lecturas y reflexiones que sirvieron de fundamento a su juicio crítico.

Partidario de restaurar el patrón oro como “medio efectivo de controlar la inflación”, sostuvo que se debía contar con suficiente reserva de divisas. Propició la reducción de los gastos públicos improductivos, la cual debería ir acompañada de una adecuada política impositiva. Afirmó que “el presupuesto deficitario puede ser una resultante irremediable, pero nunca una finalidad perseguida”. Agregó: “no hay desarrollo sin estabilidad monetaria”. Definió el desarrollo como “el aumento de la tasa de capitalización, acompañado de un constante aumento del nivel de vida”. Sobre la política de “shock” rotundo y categórico, se expresó en sentido negativo, como así también lo hizo respecto del gradualismo, ya que, a su criterio, la estabilización y la reactivación deberían ser simultáneas, mediante un programa de acción global.

En la Argentina la cuestión tiene jerarquía constitucional, como lo explicó en varias oportunidades García Belsunce, según las libertades declaradas y garantizadas en la Constitución. Ese rango jerárquico se acentuó luego de la reforma del año 1994 (cito el art. 75 inc. 19 sobre “la defensa del valor de la moneda”). Sostuvo que el estado de “emergencia” sería un instrumento legítimo “en tanto y en cuanto esa limitación sea transitoria y razonable”, la cual tiene que ser declarada mediante una ley especial.

Como es sabido, corresponde al Congreso sancionar dicha ley y las normas que regulen al Banco Central, fundado en el año 1935 (ley 12.155). Esta entidad pública tiene asignadas facultades para determinar las emisiones de la cantidad de dinero que fuere necesaria para satisfacer la actividad económica en general y el gasto público (art. 75 inc. 6). La creación de esta institución era ya preexistente en los hechos y originariamente fue mixta, integrada con la banca privada. En su concepción participó el economista inglés Otto Niemeyer quien entonces era director del Banco Británico de Pagos Internacionales. Se encuentra regulado por la ley 26.739 del año 2012, y la carta orgánica fue dictada por la ley 24.144. En definitiva, el Banco Central tiene un poder de gran magnitud sobre el



comportamiento de la economía nacional. Resulta indispensable consultar las memorias anuales que publica. Esas memorias dan cuenta de hechos y operaciones que no están disponibles en los repositorios de datos ordinarios, de manera que son documentos fehacientes para los historiadores que deseen conocer la evolución de nuestra economía.

A su vez, el Código Civil y Comercial (ley 26.994) dedicó normas específicas al pago de las obligaciones en dinero nacional y dinero extranjero (arts. 765 a 772), una de las funciones esenciales de la moneda. Ese cuerpo legal abrogó los artículos del antiguo Código Civil (ley 340), al que la doctrina dedicó un gran esfuerzo intelectual para desentrañar su orientación nominalista. Valga recordar que cuando se sancionó la ley 340, la República Argentina carecía de signo nacional, hasta que se dictó la ley 1130 en el año 1881, puesto que en la plaza circulaba la libra esterlina y la peruana, entre otras especies. Recién en el año 1991 los artículos 617, 619 y 623 de dicho “corpus” fueron reemplazados por normas adaptadas a nuestra realidad, otorgando efecto liberatorio a los pagos realizados en moneda extranjera si fuese la “especie designada” en la obligación (ley 23.928). Años después el legislador volvió a modificar esas disposiciones, pese a que el Proyecto de la Comisión redactora sostenía otro criterio. En la actualidad, las obligaciones en moneda extranjera se consideran obligaciones de dar cantidades de cosas que se pueden extinguir “dando el equivalente en moneda de curso legal”, sin especificar el tipo de cambio a emplear. Esta norma, el art. 765 en vigor, se contrapone al art. 766 que dice textualmente: “El deudor debe entregar la cantidad correspondiente de la especie designada”.

La República de Chile, en cambio, dictó el año 1981 una ley descodificada sobre obligaciones monetarias (n°18.010), que puede servir de modelo en el futuro. De modo que fue actualizado el “corpus” que redactara Andrés Bello en vigor desde el año 1855. Ese texto innovador prevé las “operaciones de crédito de dinero reajutable” y regula los pagos en moneda extranjera. Además, la Nación vecina había creado en el año 1967 la “Unidad de Fomento”, destinada a financiar la compraventa de viviendas, perfeccionada en el año 1974. Es una moneda virtual para preservarla de la inflación, medida por el índice de precios al consumidor, de ajuste continuo y rezago breve, digna de considerar.

IV.- DOS PLANES FALLIDOS

Con referencia al problema inflacionario en la Argentina, sólo serán examinadas las soluciones que se adoptaron por diferentes gobiernos pertenecientes a distintas orientaciones políticas: el “Plan Austral” sancionado en el año 1985 por el decreto 1096/85; y la “Convertibilidad” dispuesta en el año 1991 por la



ley 23.928. Ambos intentos, si bien en definitiva fueron fallidos, cumplieron con sus objetivos algún tiempo, motivo por el cual merecen ser analizados a continuación. Se pueden examinar como modelos de gradualismo a fin de evitar las medidas de “shock”.

1.- El “Plan Austral”

A comienzos del año 1985 las autoridades decidieron implementar un plan a fin de poner término a una prolongada inflación que requería medidas urgentes y extremas debido al deterioro del valor de la moneda en curso. Ese plan tenía que ser ejecutado por nuevos funcionarios, de modo que fueron sustituidos quienes habían gestionado el erario público desde el mes de diciembre de 1983 sin lograr contener el avanzado proceso inflacionario. En el mes de febrero de 1985 asumió como Ministro de Economía Juan Vital Sourrouille quien, con la colaboración de Adolfo Canitrot y José Luis Machinea, emprendió la tarea de encarar una profunda reforma monetaria, conocida como “Plan Austral”. Previamente fue consultado el economista Raúl Prebisch, quien fuera gerente del Banco Central en los años 1935 a 1943. Esa reforma se concretó mediante el decreto 1096/85, dictado en acuerdo general de ministros del Poder Ejecutivo, y entró a regir a partir del día 15 de junio de 1981. En los considerandos ese decreto decía que también se iba a eliminar el déficit presupuestario y serían congelados los precios y los salarios.

En cuanto a dicha reforma monetaria se refiere, fueron derogadas las leyes 18.188 y la 22.707, dictadas respectivamente en los años 1970 y 1983, a fin de crear un nuevo dinero denominado austral que tendría curso legal, forzoso y obligatorio. La paridad del austral con los anteriores billetes desmonetizados se estableció mediante una “escala de conversión” cuyo efecto fue su reemplazo mediante el desagio del signo en circulación. Del mismo modo, fueron prohibidas las cláusulas contractuales de ajuste por inflación aplicando variaciones de índices, y se las declaró inválidas para lo sucesivo. Este fue el esquema del programa monetario emprendido que, en un principio, recibió general aprobación.

Días después de publicado dicho decreto en el Boletín Oficial del día 17 de junio de 1985, García Belsunce redactó un artículo periodístico donde formuló varias agudas observaciones. Consideró entonces que esa reforma, destinada a crear una nueva unidad monetaria, carecía de claridad por estar basada en presupuestos hipotéticos del plan a llevar adelante, y marginaba hechos puntuales. A su entender, pretendía dirigir a la economía, sin eliminar el déficit fiscal y tampoco eliminar la inflación. Ese pronóstico refleja la lucidez del profesor homenajeado al anticipar su debilidad. El plan tuvo un éxito inicial, pero luego no pudo controlar el exceso de emisión del dinero que se había reanudado en 1986, a punto que en el año



1989 la hiperinflación declarada alcanzó una magnitud colosal hasta el mes de marzo del año 1990.

2.- La “Convertibilidad”

Un día -el 28 de marzo de 1991-, el pueblo argentino amaneció con la noticia de que el Congreso en tiempo récord había sancionado la ley 23.928 a fin de reordenar las finanzas, el tipo de cambio, los créditos y los pasivos. Recibió la denominación de “Plan Convertibilidad”, diseñado por Domingo Cavallo, quien se desempeñaba como Ministro de Economía. El gobierno de entonces había asumido el poder anticipadamente el día 8 de julio de 1989, debido a la crisis desatada durante la anterior gestión. García Belsunce denunció a comienzos del año 1991 en una nota periodística que se estaba ante una “verdadera explosión tributaria”, puesto que se imponían contribuciones por decreto que eran confiscatorias. No cabe duda que el nuevo programa pondría fin a esa penosa situación que hacía caer sobre los contribuyentes la responsabilidad de sanear el déficit fiscal.

El plan ideado por el Ministro Cavallo recibió el consenso de la población e inspiró confianza. Autorizó al Poder Ejecutivo a “reemplazar en el futuro la denominación y expresión numérica del austral”, además de prohibir la indexación y el reajuste de las sumas de dinero desde su entrada en vigor. Fijó el tipo de cambio del nuevo peso respecto del dólar estadounidense, aplicando la paridad de \$ 1 por u\$s 1. El dólar estadounidense cumpliría la función de pago para extinguir las obligaciones dinerarias expresadas en el signo estadounidense. Como se vio antes, reformó el Código Civil redactado por Dalmacio Vélez Sársfield que había permanecido incólume a las sucesivas crisis sobrevenidas con el correr de los años. Mediante este programa se fue impulsando la actividad productiva, acompañado por otras medidas complementarias, tales como la privatización de empresas públicas deficitarias.

Influyó negativamente sobre este plan la crisis desatada en el Brasil, cuando en el mes de enero de 1999 dicho país sufrió una enorme fuga de capitales al exterior, se devaluó la “unidad real de valor”, y se alteró la banda cambial, ello sin aviso previo a nuestro gobierno con quien estaba asociado en el “Mercosur”. El tratado de “Asunción” disponía en su primer artículo la coordinación de las políticas macroeconómicas en materia monetaria y de cambios. En el mercado interno del Brasil se manifestó un desequilibrio en la balanza de pagos, al tiempo que se siguió una política de alzar la tasa del interés que provocó restringir las inversiones. De manera que este precedente demostró la fragilidad de la paridad cambiaria fijada en nuestro país por ley, sin atender a la tendencia natural del mercado cambiario.

A la convertibilidad no se le hicieron ciertos ajustes indispensables durante su vigencia, en particular a causa del aumento del valor de la



moneda extranjera en el mercado. Dícese que por ese motivo, las autoridades del Banco Central de entonces propiciaron la “dolarización” de la economía. Ese aumento pronto desvirtuó el plan y determinó el reinicio de la inflación que culminó con el default acaecido en el año 2001, año que se conoce como el de la mayor crisis padecida por la Argentina. La ley 25.561 selló la suerte de la “convertibilidad” al abrogar la paridad fijada entre el peso y el dólar, motivo por el cual el Banco Central “dispuso suprimir el vocablo ‘convertibles’ en los billetes” (comunicado n° 46376 del 19/03/2003).

V.- VOLVER A LAS FUENTES

El juicio crítico de García Belsunce arroja algunas enseñanzas en miras al porvenir. Mientras hoy se intentan medidas estructurales para corregir el efecto nocivo de la inflación sobre tarifas, precios y salarios, las ideas del autor citado siguen teniendo vigencia. Primero es necesario contener la inflación y dejar de emitir billetes sin suficiente respaldo, es decir, destruir el dinero volátil. Una vez cumplido ese objetivo –que sin duda exigirá sacrificios y renunciamentos- se podrá dictar la regulación monetaria que el país necesita para su crecimiento. La incógnita es cómo poder hacerlo con el menor daño posible a la población, en especial a los contribuyentes que dedican parte de sus ingresos a cubrir el déficit de las arcas fiscales. Este mal crónico resulta muy difícil de sanear como se ha visto, y está comprobada la impotencia de ese cometido en otros países, al límite que algunas naciones sufrieron el mal de “la no moneda”, al que me referí antes.

Varias generaciones de argentinos han padecido la inflación durante casi un siglo y en cierta forma lograron subsistir mediante grandes esfuerzos. El diagnóstico de esta enfermedad es bien conocido, su cura depende del comportamiento colectivo de la población del país, dotado de un futuro potencial que no se debe desaprovechar. De ahí que será imprescindible volver a las fuentes del conocimiento científico de la economía de mercado, para fortalecer la producción de bienes y servicios, incrementar las exportaciones, y lograr disminuir la desocupación, alentando a la empresa privada todo lo posible.

Leer a García Belsunce en esta hora, reaviva el intelecto, e inspira a sugerir nuevas soluciones sobre la base de las experiencias fallidas, pues, la historia envía sus mensajes para lograr resolver los problemas. El académico nombrado abrazó la doctrina correcta, racional y sensata, a la vez que tomó distancia del pragmatismo dado que este último elude las definiciones y siembra “la angustia sobre el porvenir”, en sus propias palabras. El enfoque que realizó tiene una dimensión humanista a la altura de las circunstancias variables en el tiempo, sin



extraviarse por el laberinto de las teorías, desde que siempre mantuvo una noción precisa de la realidad, sin dejarse engañar por las apariencias.

Sea este homenaje un merecido reconocimiento al académico de varias ciencias sociales que predijo el acontecer histórico. El análisis retrospectivo de su obra –aconsejado por Alejandro E. Shaw–servirá de guía para encarar el problema existencial del pueblo argentino.

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “De la inflación con recesión a la estabilidad para el desarrollo”, Anales de la Academia Nacional de Ciencias Económicas año 1967 págs. 85/140.

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “Enfoques sobre Derecho y Economía”, edit. Depalma, Buenos Aires, 1998.

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “Homenajes”, edit. del autor, Buenos Aires, 2001.

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “Tributación y Confiscación”, en Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires n° 27, págs.75/95.

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “Emergencia económica y garantías constitucionales”, Anales cit. n° 27 págs. 316/321.

GARCÍA BELSUNCE Horacio A., “El nuevo régimen constitucional tributario”, Anales cit. n° 33 págs. 115/137.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS, “Economía, Derecho y Matemáticas. Ensayos en Homenaje a Julio H. G. Olivera”, edit. Fondo Editorial Consejo, Buenos Aires, 2017.

LAURA Guillermo y RIVA Ergasto, “La moneda virtual”, edit. Pluma Digital, Buenos Aires, 2012.

SALERNO Marcelo Urbano, “El derecho de la empresa en el siglo XXI”, edit. La Ley, Buenos Aires, 2005.